



# **INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS**

**EJERCICIO 2014**



<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
1.1 Objetivos	3
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	3
1.3 Ámbito temporal	5
<b>2. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>6</b>
2.1 Organización administrativa y grado de transparencia	7
2.2 Información económico financiera y su fiabilidad	8
2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable	9
2.4 Protección de los bienes de la Entidad	10
2.5 Intervención	11
2.6 Entorno tecnológico	11
<b>3. RECOMENDACIONES</b>	<b>12</b>
<b>4. TRÁMITE DE ALEGACIONES</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO I:</b> Normativa aplicable	
<b>ANEXO II:</b> Información general	
<b>ANEXO III:</b> Conclusiones del Área de Gestión Administrativa	
<b>ANEXO IV:</b> Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera	
<b>ANEXO V:</b> Conclusiones del Área de Intervención	
<b>ANEXO VI:</b> Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico	
<b>ANEXO VII:</b> Alegaciones del cuentadante	
<b>ANEXO VIII:</b> Informe sobre las alegaciones presentadas	
<b>ANEXO VII:</b> Alegaciones del cuentadante	
<b>ANEXO VIII:</b> Informe sobre las alegaciones presentadas	



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los Programas Anuales de Actuación de 2015 y 2016, la fiscalización efectuada ha tenido por objetivo la evaluación del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 30.000 y 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Alaquàs.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1.1, el análisis del control interno ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- a) Comprobar la protección de los bienes de la Entidad.
- b) Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- c) Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

De acuerdo con lo anterior, este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento. Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
  - a) Aspectos organizativos de la Entidad local
  - b) Entes dependientes y otras entidades en las que participe la Entidad local
  - c) Personal al servicio de la Corporación
  - d) Secretaría, registro y actas
  - e) Inventario de bienes y patrimonio
  - f) Subvenciones concedidas
  - g) Contratación y compras



2. Área de Gestión Económico-Financiera:
  - h) Endeudamiento
  - i) Tesorería
  - j) Ingresos tributarios, precios públicos y multas
  - k) Recaudación
  - l) Contabilidad
  - m) Gastos de inversión
  - n) Ingresos por transferencias
  - o) Presupuestos
3. Área de Intervención: Organización y regulación, función interventora y control financiero y de eficacia
4. Área del Entorno Tecnológico: Organización del área informática, operaciones en los sistemas de información y control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por las entidades locales y de unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas en las que se ha estructurado el trabajo. En este sentido, cuanto mayor sea la puntuación mejor es el control interno. Determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo y por tanto se han valorado de acuerdo con esta relevancia. Estas incidencias básicas son las que se destacan en el apartado 2 de este Informe, de conclusiones generales.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría que se han considerado pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.



La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, según se recoge en el gráfico siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y los porcentajes que representan sobre el total.

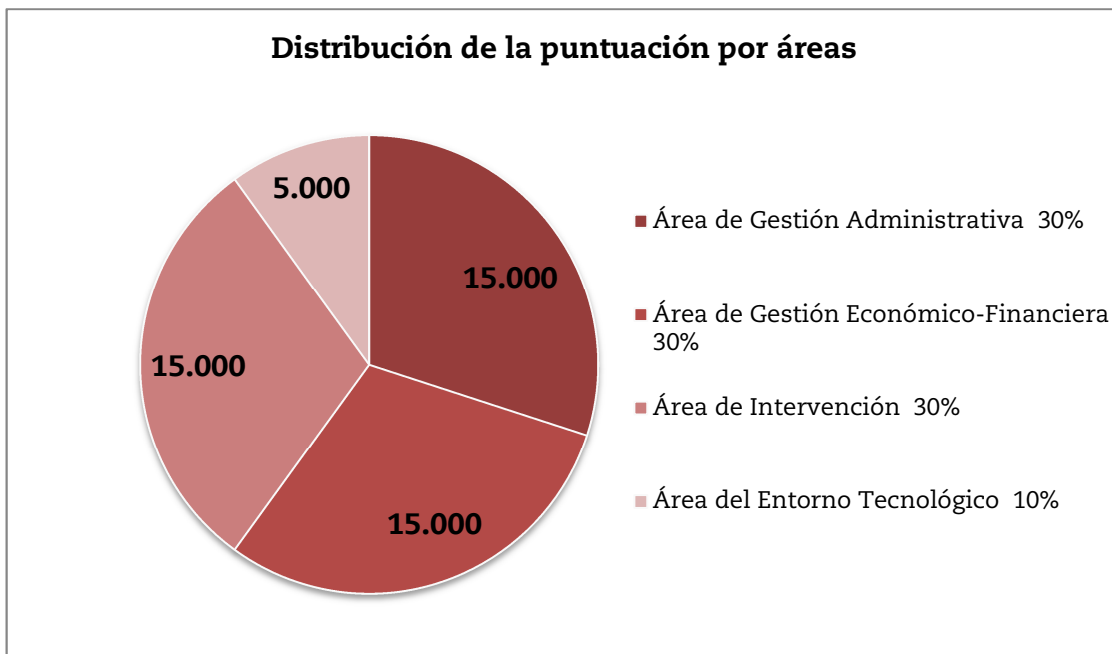


Gráfico 1

### 1.3 **Ámbito temporal**

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en el ejercicio 2014, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.



## 2. CONCLUSIONES GENERALES

El Ayuntamiento ha obtenido 34.327 puntos que se muestran en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:

ÁREAS	Anexo	Puntos obtenidos	Puntuación máxima
<b>1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>III</b>		
Aspectos organizativos de la Entidad local		535	1.050
Entes dependientes o en los que participe la Entidad local		1.430	1.500
Personal al servicio de la Corporación local		1.710	3.300
Secretaría, registro y actas		860	1.050
Inventario de bienes y patrimonio		2.080	2.550
Subvenciones		1.420	2.250
Contratación y compras		2.640	3.300
<b>TOTAL ÁREA 1</b>		<b>10.675</b>	<b>15.000</b>
<b>2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>	<b>IV</b>		
Presupuestos		2.030	3.750
Gastos de inversión		260	450
Ingresos tributarios, precios públicos y multas		880	1.050
Ingresos por transferencias		292	300
Recaudación		880	1.350
Tesorería		2.120	3.000
Contabilidad		1.800	3.000
Endeudamiento		1.600	2.100
<b>TOTAL ÁREA 2</b>		<b>9.862</b>	<b>15.000</b>
<b>3. ÁREA DE INTERVENCIÓN</b>	<b>V</b>		
Organización y regulación		350	350
Función interventora		8.880	11.190
Control financiero y de eficacia		1.800	3.460
<b>TOTAL ÁREA 3</b>		<b>11.030</b>	<b>15.000</b>
<b>4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO</b>	<b>VI</b>		
Organización del área informática		730	2.280
Operaciones en los sistemas de información		830	990
Control de acceso de datos y programas y continuidad del servicio		1.200	1.730
<b>TOTAL ÁREA 4</b>		<b>2.760</b>	<b>5.000</b>
<b>TOTAL ÁREAS</b>		<b>34.327</b>	<b>50.000</b>

Cuadro 1

En los anexos III, IV, V y VI se recogen, respectivamente, las conclusiones de las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, cuya puntuación se recoge en el siguiente gráfico:

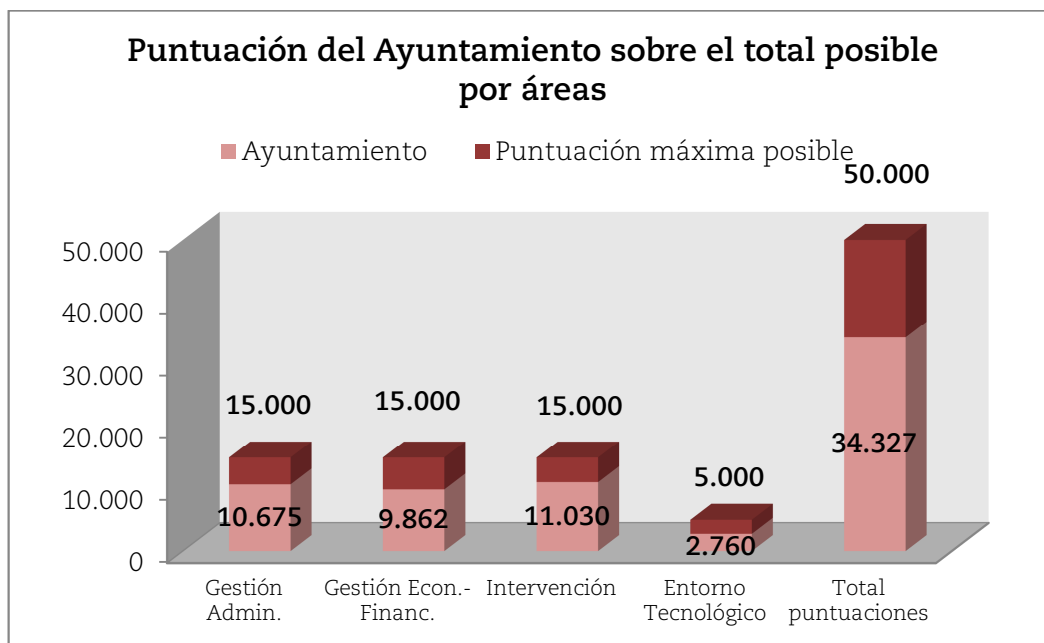


Gráfico 2

Las incidencias que hemos considerado básicas, por implicar una debilidad importante de control interno, se detallan a continuación, así como otras también consideradas relevantes en relación con las siguientes cuestiones:

## 2.1 Organización administrativa y grado de transparencia

- a) La Entidad ejerce competencias distintas de las propias, sin que se haya acreditado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 7.4 de la LBRL sobre la estabilidad presupuestaria. En este sentido señalar que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, si bien se supera el límite de deuda legalmente establecido.
- b) Según la información obtenida del Ayuntamiento el número de entes dependientes de la Entidad y participados por ésta, son los siguientes:



Tipo de ente	Nº y porcentaje de participación			
	100%	100%>x>50%	x<50%	Sin determinar
Sociedades mercantiles	1			
Fundaciones				2
Consorticios				4
Mancomunidades				1

Cuadro 2

En relación con lo anterior, las dos fundaciones no figuran en la Plataforma de Rendición de las Entidades Locales.

- c) La Entidad no cuenta con un reglamento orgánico, ni con manuales de funciones en las siguientes unidades: personal, contratación, presupuestos, tributos, recaudación, tesorería y contabilidad.
- d) La relación de puestos de trabajo fue aprobada el 30 de noviembre de 1992, pero no fue publicada (artículo 74 del EBEP). La clasificación de todos los puestos de trabajo de la Entidad no está debidamente aprobada y no se realizó en base a criterios objetivos.
- e) De acuerdo con los datos facilitados, el número de funcionarios ha experimentado en el periodo de 2012 a 2014 una disminución del 1,3%, al pasar de 154 a 152 personas. De esta cifra 128 son de carrera y 24 interinos. El personal laboral ascendió a 93 de los que 13 son fijos y 80 temporales.
- f) La web de la Entidad recoge información aunque no la referente a las unidades administrativas, la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público y las actas de las Juntas de Gobierno.

## 2.2 Información económico financiera y su fiabilidad

- a) La contabilidad no se lleva al día, ni siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que, entre otros, las operaciones de tesorería forman parte del saldo de tesorería y algunos derechos se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación.
- b) No existe constancia de que se efectúan conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
- c) Las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014 cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, pero no el límite de la deuda (capítulo III de la LOEPSF).





- d) La dotación del dudoso cobro en el ejercicio 2013 no se efectuó con los criterios mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL, si bien estos criterios ya se aplican para la dotación de 2014.
- e) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- f) En 2013 se aprobó un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 3.015.812 euros y en 2014 otro por una cuantía de 339.935 euros.

## **2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable**

### **Organización y funcionamiento corporativo**

- a) En lo que se refiere a un concejal con dedicación exclusiva, no consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades a que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- b) El libro de resoluciones de la Presidencia se gestiona desde el gabinete de alcaldía, sin diligencia y desconociéndose los plazos de transcripción (artículo 198 del ROF).

### **Personal**

- a) Las variaciones de la nómina, si bien están debidamente aprobadas por el órgano competente, no están soportadas documentalmente de una manera adecuada (artículo 185 del TRLRHL).
- b) El complemento de productividad no está vinculado a un sistema de evaluación de objetivos (artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril).

### **Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario**

- a) No se ha elaborado un plan económico financiero cuando ha habido un incumplimiento del objetivo de deuda pública (artículo 21 de la LOEPSF).
- b) Es importante destacar que, en algunos casos, previamente a la realización de un gasto no se efectúa una propuesta de gasto (artículo 173.5 del TRLRHL).
- c) La Entidad ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, si bien no cumple con



otros trámites relativos al ciclo presupuestario (artículo 9 de la Ley de la Generalitat 6/1985, de 11 de mayo).

### Subvenciones

- a) La Entidad incumple la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la LGS).

### Contratación

- a) No todos los expedientes de contratación contienen el informe propuesta de necesidades ni la copia de fiscalización del gasto (artículo 109 del TRLCSP).

### Operaciones de crédito y pago a proveedores

- a) El volumen total de las operaciones de crédito a corto y largo plazo (según balance) superaba el 110% de los ingresos corrientes liquidados en 2013 (artículo 53 del TRLRHL).
- b) El periodo medio de pago a proveedores, ha superado el plazo de 60 días, en los cuatro trimestres del ejercicio 2014 (artículo 216 del TRLCSP).

## 2.4 Protección de los bienes de la Entidad

- a) La Entidad dispone de un inventario aprobado a 31 de diciembre de 1993, que incluye los bienes del ente dependiente, si bien no se efectuó una comprobación cuando cambió la Corporación (artículo 33.2 del RB).
- b) No todos los bienes inmuebles y derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad (artículo 36 del RB).
- c) En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta que se comprueben determinados aspectos, entre ellos que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere la misma (artículo 30 y siguientes de la LGS).
- d) La información facilitada indica que existen subvenciones concedidas pendientes de justificar por importe de 28.458 euros habiendo vencido el plazo para ello (artículo 37 de la LGS).
- e) Existen 11 cuentas bancarias no incluidas en el arqueo que ascienden a 17.244 euros, todas ellas cuentas restringidas de ingresos.
- f) El importe de pagos a justificar no justificados en el plazo legal ascendió a 500 euros (artículo 190 del TRLRHL). La Entidad señala



que corresponde a un único mandamiento que quedó debidamente justificado el 21 de enero de 2016.

- g) Si bien el Ayuntamiento afirma que no existen valores prescritos, según la liquidación de ingresos de ejercicios cerrados de 2009 y anteriores, existen 1.214.339 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.

## 2.5 Intervención

- a) No se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón sobre determinados ingresos, en concreto, sobre la liquidación de tasas y precios públicos y sobre los tributos periódicos incorporados en padrones (artículo 219.4 del TRLRHL).
- b) No se tiene constancia de la fiscalización previa de las Bases Reguladoras de Subvenciones.
- c) En la fiscalización de subvenciones no se comprueba en todos los casos la realización de la actividad subvencionada.
- d) Se comprueba la nómina en su integridad pero no se deja constancia de esta comprobación.
- e) El Ayuntamiento no ha implantado el control financiero ni el de eficacia. En este sentido, la Entidad tampoco ha fijado los objetivos de los programas, ni determinado el coste de los servicios (artículos 220 y 221 del TRLRHL), si bien en alegaciones se señala que el Ayuntamiento ha determinado el coste de los servicios requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

## 2.6 Entorno tecnológico

- a) La Entidad no dispone de un plan estratégico ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- b) No se realizan auditorías periódicas sobre cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).



### **3. RECOMENDACIONES**

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la Entidad, y de manuales de funciones de las distintas áreas.
2. En el perfil de contratante es conveniente recoger aquellos contenidos de carácter voluntario.
3. La subárea de contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que ésta se lleve al corriente, se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca una información fiable de la situación financiera de la Entidad.
4. El plan de inversiones debe ser real de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento, además es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
5. Las modalidades de la función interventora deben aplicarse con el fin de mejorar el control interno. Deben tenerse en cuenta las observaciones efectuadas sobre el contenido de los informes de fiscalización en el anexo V de este Informe y concretar aquellos aspectos que se han de comprobar en la fiscalización.
6. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la Entidad para que haya una adecuada segregación de funciones.
7. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico las medidas que se recogen en el anexo VI de este Informe.

### **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 704 del “Manual de fiscalización” de esta Sindicatura, el borrador de proyecto de Informe de fiscalización fue remitido a los responsables técnicos de la Entidad para su conocimiento y para que en su caso, efectuaran observaciones.

El proyecto de Informe de fiscalización recogió, en su caso, las observaciones y se efectuaron las modificaciones que se consideraron oportunas, derivadas de la fase a que antes se ha hecho referencia.

Posteriormente y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así



como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes en el que se tuvo conocimiento del borrador del Informe, éste fue remitido al Ayuntamiento para que formularan, en su caso, las alegaciones que se estimasen convenientes.

Dentro del plazo concedido, el alcalde del Ayuntamiento remitió las alegaciones al borrador del Informe de fiscalización efectuadas por varios servicios u otras unidades administrativas.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) La Entidad y otros interesados han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el Informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los anexos VII y VIII de este Informe.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento de los Programas Anuales de Actuación de 2015 y 2016 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día 14 de junio de 2016 aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 14 de junio de 2016

**EL SÍNDIC MAJOR**



Rafael Vicente Queralt



## **ANEXO I**

### **Normativa aplicable**



Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

### **Disposiciones generales**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Ley de Transparencia).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### **Bienes de las entidades locales**

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Reglamento de Bienes).

### **Servicios de las entidades locales**

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### **Personal al servicio de las entidades locales**

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.





- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública de la Generalitat.

### **Haciendas locales**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

### **Subvenciones**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### **Legislación tributaria y de recaudación**

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

### **Contratos del sector público**

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.



## **ANEXO II**

### **Información general**



## Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Alaquàs está situado en la provincia de Valencia en la comarca de L'Horta Oest. Su población es de 29.964 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2014, si bien a 1 de enero de 2013, fecha en base a la cual se elaboró el Programa Anual de Actuación de 2015, (programa en el que tiene origen esta fiscalización), era de 30.273 habitantes. Tras las elecciones del año 2015, la Corporación está formada por 21 concejales.

## Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico financiera de 2012, 2013 y 2014 facilitados por el Ayuntamiento, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Concepto	2012	2013	2014
Presupuesto inicial ingresos	25.695.928	21.263.676	22.008.339
Presupuesto inicial gastos	19.729.945	21.263.676	22.008.339
Previsiones ingresos definitivas	28.009.141	26.075.147	25.124.458
Previsiones gastos definitivas	22.043.158	26.075.147	25.124.458
Derechos reconocidos netos	31.472.525	22.341.978	24.017.251
Obligaciones reconocidas netas	20.244.384	24.191.081	23.451.669
Resultado presupuestario ajustado	12.136.612	1.064.638	498.114
Remanente de tesorería para gastos generales	3.023.210	205.143	77.540
Remanente de tesorería total	4.570.590	1.882.423	2.617.024

Cuadro 3

El resultado presupuestario ajustado es positivo en los ejercicios 2012 a 2014 que figuran en el cuadro anterior, si bien ha ido disminuyendo significativamente a lo largo del periodo analizado, pasando de 12.136.612 euros en 2012 a 498.114 euros en 2014.

El remanente de tesorería para gastos generales, también es positivo durante el periodo 2012-2014, y al igual que el concepto anterior se observa una disminución significativa durante dicho periodo, pasando de 3.023.210 euros en 2012 a 77.540 euros en 2014.



El cuadro siguiente muestra el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2013 y 2014:

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos de ejercicios anteriores a 2014	Gastos del ejercicio 2014
2013	1	3.015.812	3.015.812	0
2014	1	339.935	339.935	0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3.355.747</b>	<b>3.355.747</b>	<b>0</b>

Cuadro 4

A 31 de diciembre de 2014 existían obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 2014 por importe de 349.055 euros.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014:

Estado de la deuda	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014
A corto plazo	7.143.458	6.776.653	5.572.534
A largo plazo	31.392.987	29.234.671	28.099.141
<b>Total deuda</b>	<b>38.536.445</b>	<b>36.011.324</b>	<b>33.671.674</b>

Cuadro 5



En el siguiente gráfico se refleja la información del cuadro anterior:

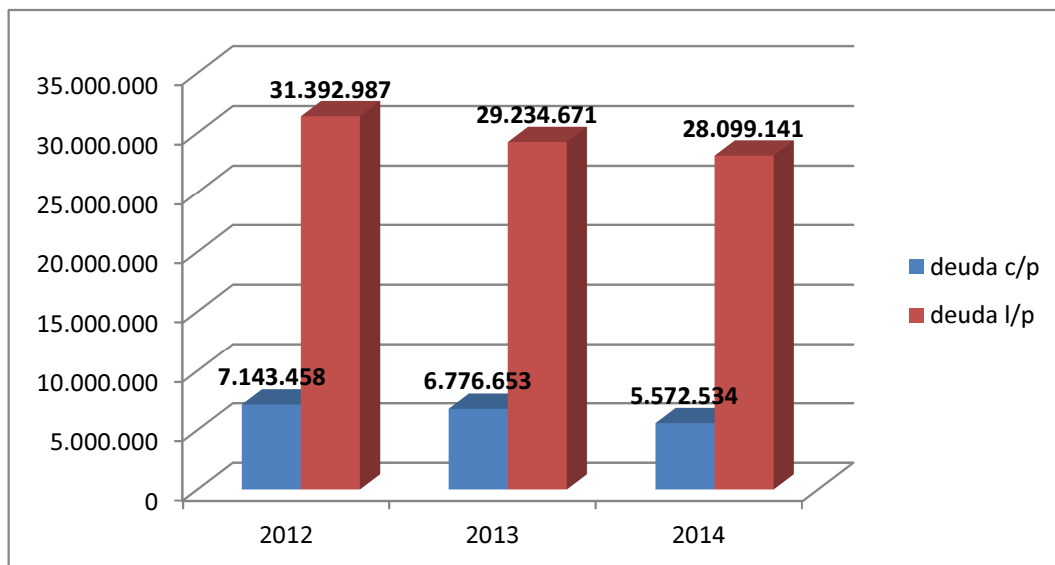


Gráfico 3

De los datos que se reflejan en el cuadro anterior es relevante la disminución que experimenta la deuda tanto a corto plazo como a largo plazo del ejercicio 2012 a 2014, que a nivel total ha minorado en un 12,6%.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, la capacidad o necesidad de financiación y el ahorro neto a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014:

Concepto	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014
Ahorro neto	622.567	1.314.452	2.058.426
Capacidad de financiación	657.276	2.676.426	2.730.274

Cuadro 6



A continuación se refleja en los siguientes gráficos la información del cuadro anterior:

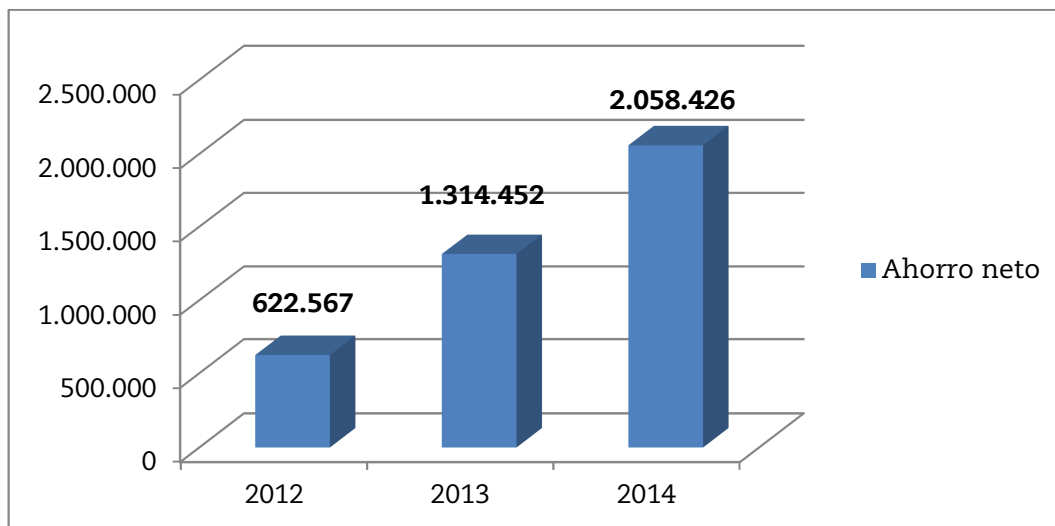


Gráfico 4

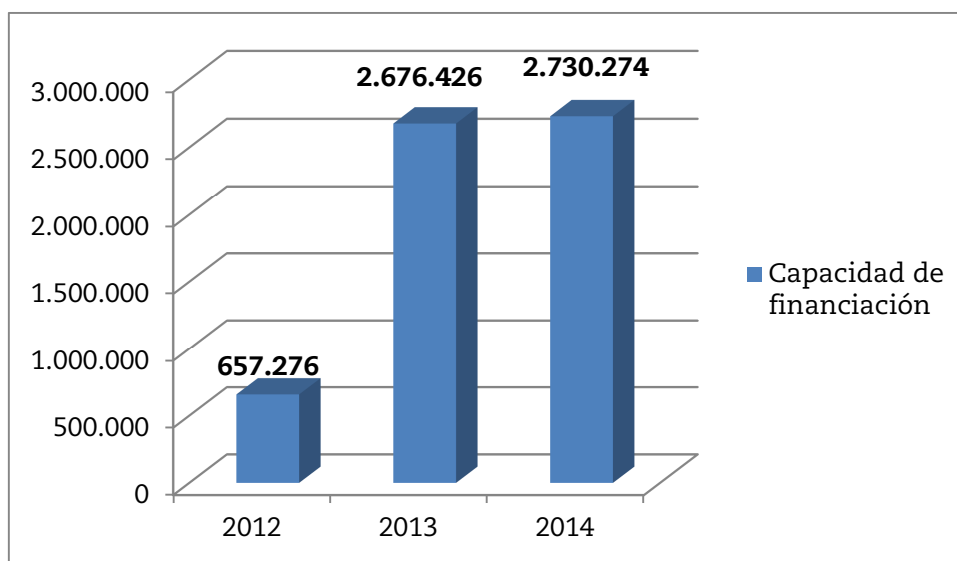


Gráfico 5

De los datos que se reflejan en el cuadro anterior se observa que tanto el ahorro neto como la capacidad de financiación han aumentado entre 2012 y 2014. En el caso del ahorro neto se ha pasado de 622.567 euros en 2012 a 2.058.426 euros en 2014, mientras que la capacidad de financiación ha pasado de 657.276 euros en 2012 a 2.730.274 euros en 2014.



## **ANEXO III**

### **Conclusiones del Área de Gestión Administrativa**





## Aspectos organizativos de la Entidad local

La valoración de esta área ha sido de 535 puntos.

La Entidad ejerce competencias distintas de las propias, sin que se haya acreditado el cumplimiento del artículo 7.4 de la LBRL. En este sentido, el informe de 15 de marzo de 2015, de estabilidad presupuestaria sobre la liquidación del presupuesto de 2014, señala que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, si bien se supera el límite de deuda legalmente establecido. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico y tampoco dispone de un organigrama actualizado.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

	<b>Miembros Junta de Gobierno (*)</b>	<b>Tenientes de alcalde</b>	<b>Comisiones informativas</b>
Número	5	4	4

(\*) Incluyendo al presidente

Cuadro 7

En lo que se refiere a un concejal con dedicación exclusiva, no consta que exista la declaración individualizada de incompatibilidades contemplada en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



Las asignaciones a los grupos municipales aprobadas, con cargo al presupuesto de 2014 figuran en el siguiente cuadro:

Grupo municipal	Componente fijo	Componente variable	Total
PSOE	4.000	120	4.120
PP	4.000	96	4.096
Bloc-Els Verds	4.000	12	4.012

Cuadro 8

En cuanto al destino que se le da a las asignaciones a los grupos municipales, se carece de datos al respecto (artículo 73.3 de la LBRL).

Asimismo, se indica que tampoco se dispone de datos sobre si los grupos municipales llevan una contabilidad específica de estas asignaciones y que el Pleno nunca la ha solicitado, lo que implica un incumplimiento del artículo 73.3 de la LBRL.

El número de concejales de la Corporación es de 21, y 20 reciben indemnizaciones por asistencias por un importe total de 145.952 euros, que de acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento se ajustan a los límites establecidos por los presupuestos generales del Estado.

En la página web de la Entidad no figuran datos sobre las unidades administrativas.

### **Entes dependientes o participados por la Entidad local**

La valoración de esta área ha sido de 1.430 puntos.

A partir de diversas fuentes, incluidas las de la Sindicatura y de la información facilitada por el Ayuntamiento, hemos elaborado el siguiente cuadro, que muestra el número y tipo de entes dependientes o participados por el Ayuntamiento, sin considerar las mancomunidades ni los consorcios, que se comentan posteriormente, así como el tipo de control ejercido sobre ellos.



<b>Entes participados al 100%</b> <b>Tipo de control</b>	<b>Sociedades mercantiles</b>
Controles efectuados por la Intervención	1
<b>Total</b>	<b>1</b>

Cuadro 9

La Entidad participa en dos fundaciones, cuatro asociaciones, una mancomunidad y cuatro consorcios.

La comprobación de la información de la que dispone el Ayuntamiento con otras fuentes, ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Las dos fundaciones no figuran en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades locales. La Entidad indica que las dos fundaciones de las que el Ayuntamiento es patrono, son de naturaleza privada, que gozan de personalidad jurídica propia y se rigen por el derecho privado. Al estar participadas por el Ayuntamiento han de figurar en la Plataforma, independientemente de su régimen jurídico.
- En la Plataforma figura además una mancomunidad y un consorcio que no aparecen en la información que ha suministrado el Ayuntamiento, ya que, según éste, ambos se disolvieron hace varios años.

La incidencia referente a las dos fundaciones se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

## Personal al servicio de la Corporación local

La valoración de esta área ha sido de 1.710 puntos.

En el gráfico siguiente se muestra el número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la Corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014:

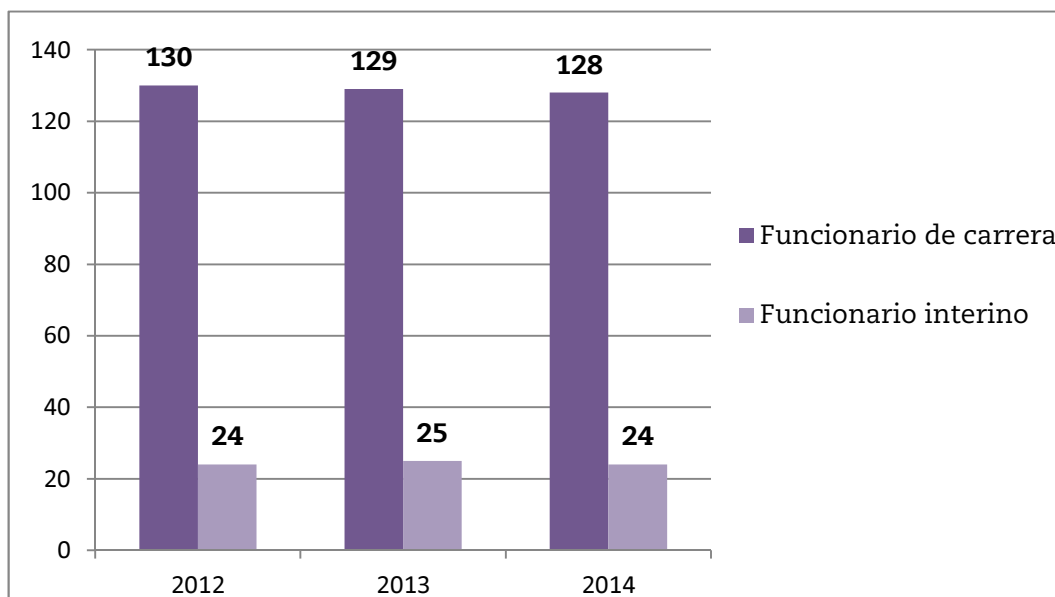


Gráfico 6

De los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios ha experimentado entre 2012 y 2014 una disminución del 1,3%, al pasar de 154 a 152 personas, debido a la disminución del número de funcionarios de carrera, que pasa de 130 en 2012 a 128 en 2014, pues el número de funcionarios interinos se ha mantenido entre ambos periodos.

El número de personas en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 fue de cinco, ocho y ocho, respectivamente. Asimismo, el número de provisiones de puestos de trabajo realizadas en el ejercicio 2014 ha sido de 16 y la forma de provisión de las mismas ha sido por comisión de servicios, adscripción provisional y mejora de empleo.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

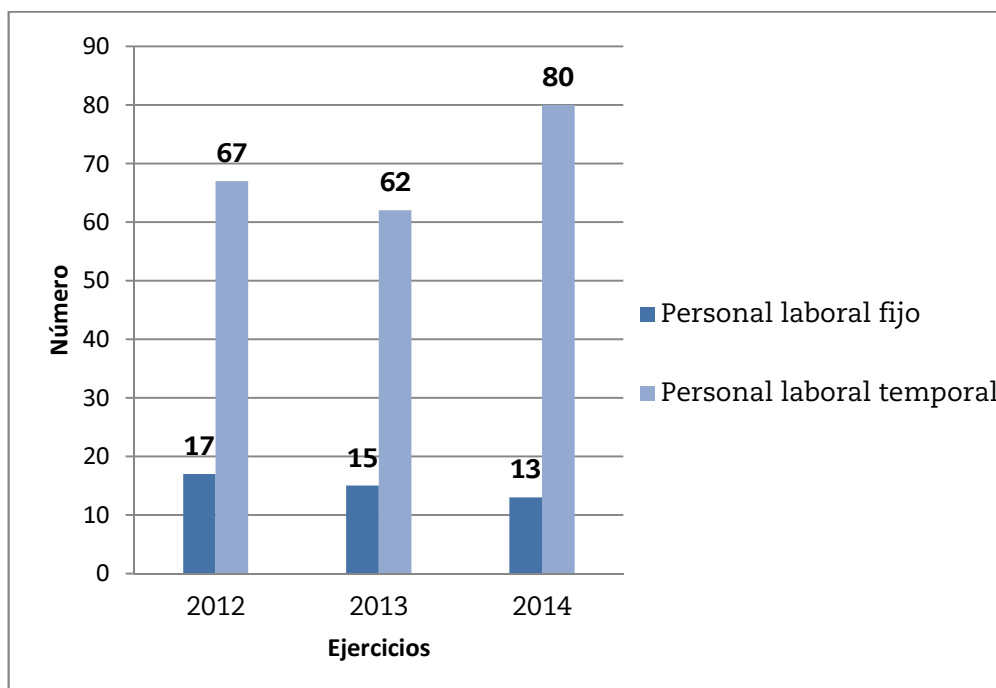


Gráfico 7

Es destacable que se ha producido un aumento del 19,4% en el número de laborales temporales y una disminución del 23,5% en el número de laborales fijos, lo que supone un incremento neto del 10,7% del personal laboral, durante el periodo analizado.

El número del personal eventual es estable y se mantiene en dos personas durante el periodo comprendido entre 2012 y 2014.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- La relación de puestos de trabajo fue aprobada el 30 de noviembre de 1992 (artículo 22.2 i) de la LBRL), pero ésta no fue publicada (artículo 74 del EBEP). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Sí que se aprueban y publican anualmente las modificaciones de las plazas de personal, junto los presupuestos anuales y la plantilla de personal.
- La clasificación de todos los puestos de trabajo de la Entidad no está debidamente aprobada y no se realizó en base a criterios objetivos. (artículo 35 de la LFPV) Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- En la relación de puestos de trabajo no consta que figuren los méritos (artículo 35.3 de la LFPV).



- Las provisiones de puestos de trabajo por cambios de departamento, no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumplen los artículos 78 y siguientes del EBEP. La forma de acceso de los interinos no está regulada por el Ayuntamiento, así pues no se garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 10.2 del EBEP).
- La oferta de empleo público no se aprueba anualmente (artículo 70.2 del EBEP). El secretario señala que ello es debido a las excepciones previstas en las leyes de presupuestos.
- El complemento de productividad lo cobra sólo determinado personal del Ayuntamiento, sin que esté vinculado a una valoración objetiva (artículo 5 del Real Decreto 861/1986). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento lleva a cabo determinadas prácticas a las que debería prestar especial atención con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- Las variaciones que se producen de un mes a otro las aprueba el órgano competente, si bien en la muestra verificada se ha detectado que no están adecuadamente justificadas documentalmente. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- El programa de nómina no permite su registro automático en contabilidad.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades.
- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Incorporar en los expedientes de personal el documento que acredite el reconocimiento de antigüedad.
- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de confeccionar la nómina y el pago.
- Incluir en la web de la Entidad la siguiente información:
  - La relación de puestos de trabajo.
  - La oferta de empleo público.



## Secretaría, registro y actas

La valoración de esta área ha sido de 860 puntos.

Según la información facilitada en el cuestionario, existe un organigrama del departamento de Secretaría en proceso de renovación, cuya última actualización es de octubre de 2014. Al área de Secretaría están adscritos dos funcionarios con habilitación nacional, que ocuparon sus puestos por concurso.

La Entidad no dispone de registros auxiliares que dependan del Registro General.

Los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno se transcriben al libro de actas con un retraso superior a un año (artículo 110 del ROF). El libro de resoluciones de la presidencia lo gestiona el gabinete de la Alcaldía, sin que esté diligenciado. En el cuestionario se indica que se desconocen los plazos de transcripción de las resoluciones y tampoco se garantiza la fe pública (artículo 198 del ROF). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Con respecto al acceso de la información, el Ayuntamiento cumple el artículo 15 del ROF ya que todos los miembros de la Corporación pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno. En este mismo sentido se cumple el artículo 77 de la LBRL, ya que en 2014 se realizaron un total de 70 peticiones al presidente de la Entidad, y todas ellas fueron atendidas.

La comprobación efectuada por la Sindicatura en la web, ha puesto de manifiesto que la Entidad Local no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia, si bien tenía previsto hacerlo a partir del 31 de diciembre de 2015.

El siguiente cuadro refleja a través de quién se realiza la defensa y la asesoría jurídica, aunque sólo sea en algún área:

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados internos	0	0	0
Abogados externos	1	1	24.266

Cuadro 10

En la web de la Entidad no figuran las actas de las Juntas de Gobierno.

Es recomendable para mejorar el control interno en la gestión de esta área, establecer un sistema que asegure que la documentación llegue a su destinatario, ya que en el Ayuntamiento es el funcionario del registro



quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada.

Asimismo, se recomienda extender la gestión informatizada de los expedientes a las áreas de subvenciones, contratación y patrimonio, así como llevar un registro sobre los poderes otorgados.

### **Inventario de bienes y patrimonio**

La valoración de esta área ha sido de 2.080 puntos.

En el área de patrimonio trabajan tres personas, distribuidas en tres negociados: urbanismo, secretaría y contratación.

La Entidad dispone de inventario aprobado a 31 de diciembre de 1993 de sus bienes y derechos, así como de sus entidades dependientes, cuyos bienes están reflejados en el inventario de la Entidad.

A continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de los bienes incluidos en su inventario:

	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Bienes inmuebles	313	86.680.465
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	37	33.922
Vehículos	25	77.950

Cuadro 11

Los incumplimientos detectados en lo que se refiere al inventario de la Corporación se detallan a continuación:

- El inventario de la Entidad y el de su entidad dependiente, están autorizados por el secretario, pero no cuentan con el visto bueno del presidente (artículo 32 del RB).
- El Pleno no realizó la comprobación a que se refiere el artículo 33.2 del RB en la última renovación de la Corporación. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad (artículo 36 del RB).
- En el caso de bienes inmuebles y de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, no todas las adquisiciones, permutas y enajenaciones están soportadas por un informe pericial (artículo 11 del RB).





- En el inventario no es posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, ya que según se informa, la Entidad no tiene.

Se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos.

### Subvenciones

La valoración de esta área ha sido de 1.420 puntos.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas. No se tiene constancia de que la Entidad disponga de un plan estratégico de subvenciones (artículo 8 de la LGS).

Según la información facilitada el importe total de subvenciones concedidas asciende a 105.430 euros, de las que 82.430 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	63.364
<hr/>	
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	19.066
<b>Total</b>	<b>82.430</b>

Cuadro 12

Existen tres subvenciones de cooperación internacional, que ascienden a 2.000 euros.



Atendiendo a la fuente de financiación, se ha aportado la información reflejada a continuación:

Administración	Importe en euros
Unión Europea	
Estado	
Propia Entidad local	105.430
Diputación	
Comunidad Autónoma	
Otras entidades públicas	
Entidades privadas	
<b>Total</b>	<b>105.430</b>

Cuadro 13

La Entidad ha incumplido la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la LGS). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones figuran en las bases de ejecución del presupuesto, en una ordenanza general y en ordenanzas específicas (artículo 9.2 de la LGS), que han sido aprobadas por el Pleno (artículo 22 de la LBRL) pero no todas ellas han sido publicadas en el BOP (artículo 9.3 de la LGS).

Según las comprobaciones efectuadas en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional, éstas no contemplan la cuantía individualizada de la subvención ni los criterios para determinarla (artículo 17 de la LGS).

En la justificación de la subvención no se deja evidencia de que se compruebe que el beneficiario de la subvención es el titular de la cuenta a la que transfiere la misma. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Existen 28.458 euros pendientes de justificar de subvenciones en las que ha vencido el plazo. Esta incidencia se ha considerado básica porque constituye una situación de riesgo para la Entidad. Sobre las mismas se ha efectuado un requerimiento con plazo para que presentasen la documentación justificativa, con apercibimiento de reintegro de la subvención y de no acceder a nuevas subvenciones (título II y IV de la LGS).



Para mejorar el control en la gestión de subvenciones se recomienda:

- Que se exija la vinculación del presupuesto presentado para la totalidad de la actividad subvencionada.
- Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, debe constar tanto en la solicitud como en la resolución de concesión (artículo 11.3 de la LGS):
  - a) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
  - b) El importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
  - c) El nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
  - d) El compromiso de que no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción.

### **Contratación y compras**

La valoración de esta área ha sido de 2.640 puntos.

Según la información facilitada, el número de funcionarios que trabajan en el área de contratación asciende a dos, asignados a un negociado.



En el cuadro siguiente se muestra el importe de adjudicación, del modificado en su caso y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos adjudicados en 2014, con la excepción de los contratos que comporten ingresos para la Entidad:

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	409.851		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	42.350		1
	Otros	137.496		5
	<b>Subtotal</b>	<b>589.697</b>		<b>7</b>
Conc. obras publicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
	<b>Subtotal</b>			
Suministros	Abierto	172.367		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad	65.112		1
	Negociado sin publicidad	11.520		1
	Otros	83.766		2
	<b>Subtotal</b>	<b>332.765</b>		<b>5</b>
Servicios	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	44.390		2
	Otros	62.444		11
	<b>Subtotal</b>	<b>106.834</b>		<b>13</b>
Otros		103.916	25.676	30
	<b>Total</b>	<b>1.133.212</b>	<b>25.676</b>	<b>55</b>

Cuadro 14

En el ejercicio 2014 no se realizaron contratos sujetos a regulación armonizada.

Los expedientes de contratación figuran en soporte papel, si bien se digitalizan los contratos, los pliegos, los informes técnicos y las resoluciones de la Alcaldía.

No en todos los expedientes de contratación se deja constancia del informe propuesta de necesidades en la documentación preparatoria del expediente, antes de iniciar el procedimiento (artículo 22.1 del TRLCSP) y la fiscalización del gasto consta en el Área Económica, pero no en el



propio expediente (artículo 109 del TRLCSP). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Se ha excluido el precio como criterio de selección en los contratos que se ejecutan con subvención otorgada por otras administraciones públicas.

La Entidad ha remitido la información sobre los contratos adjudicados al registro de contratos del sector público a que se refiere el artículo 333 del TRLCSP, sin embargo no la ha remitido a la Sindicatura de Comptes (artículo 29 del TRLCSP), según consulta realizada a la fecha de elaboración del presente Informe.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contratación.
- Establecer un sistema informático que permita gestionar los expedientes.
- Elaborar instrucciones escritas sobre las entradas y salidas de material en el almacén, así como realizar recuentos físicos al menos una vez al año por personal distinto al de almacén.



## **ANEXO IV**

### **Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera**



## Presupuestos

La valoración de esta área ha sido de 2.030 puntos.

En el área de presupuestos trabajan dos funcionarios integrados en un negociado, que depende de la Intervención. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una falta de segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2014, poniéndose de manifiesto el cumplimiento o incumplimiento de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de los presupuestos de organismos autónomos	N/A	-
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas mayoritariamente	No consta	No
Remisión del presupuesto general a la Intervención	No consta	No
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	16/12/2013	No
Remisión del presupuesto general al Pleno	16/12/2013	No
Aprobación inicial	23/12/2013	No
Aprobación definitiva	23/12/2013	Si
Entrada en vigor: inserción en el BOP	21/01/2014	No
Remisión a la Administración del Estado	No consta	No
Remisión a la Administración de la Generalitat	No consta	No

Cuadro 15

De la información obtenida destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos.
- El informe económico-financiero que acompaña al presupuesto de 2014 no contiene las operaciones de crédito previstas, porque, según se indica, no las había, si bien en las bases se fija que las operaciones de tesorería no podrán superar el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio precedente (artículo 168 1.g) del TRLRHL).
- El remanente de tesorería para gastos generales en 2013 y 2014 fue positivo para ambos ejercicios en 205.143 y 77.540 euros, respectivamente.



- Las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014 cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, pero no el límite de la deuda (capítulo III de la LOEPSF). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- La dotación del dudoso cobro en el ejercicio 2013 no se efectuó con los criterios mínimos establecidos en el artículo 193.bis del TRLRHL, si bien en el ejercicio 2014 ya se efectuó con dichos criterios. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- El remanente de tesorería para gastos generales positivo de los ejercicios 2013 y 2014 se ha destinado a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
- Existe un plan de ajuste en vigor desde 2012 hasta 2023.

Es importante destacar que en el presupuesto de 2014 se aprobaron medidas de austeridad que consistieron en reducir el gasto del capítulo 2 y refinanciar deuda, lo que supuso un ahorro estimado de 300.000 y 420.000 euros, respectivamente.

Tanto en el ejercicio 2013 como en 2014 se aprobó un único expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 3.015.812 y 339.935 euros, respectivamente, y la totalidad de ambos, es decir, 3.355.747 euros corresponden a gastos anteriores al ejercicio 2014. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2014 asciende a 349.055 euros.

En el cuadro siguiente se muestran las respuestas de la Entidad sobre el cumplimiento o incumplimiento de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014:

	Ejercicios		
	2012	2013	2014
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	No	No	No
Elaboración de la liquidación del presupuesto	Sí	No	No
Formación de la Cuenta General	Sí	No	No
Presentación al Pleno de la Cuenta General	No	No	No
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	Sí	Sí	Sí

Cuadro 16





El incumplimiento de determinados plazos del ciclo presupuestario en los ejercicios señalados en el cuadro anterior supone una incidencia que se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros y el número de expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraord./suplementos de crédito	205.143	3
Ampliación de créditos	464.629	1
Transferencias de créditos	764.292	7
Generación de créditos	2.188.386	28
Incorporación de remanentes	257.960	1

Cuadro 17

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de presupuestos.
- Confeccionar circulares normalizadas, dirigidas a las unidades gestoras, para recoger la información necesaria para elaborar el presupuesto.
- Antes de aprobar la liquidación del presupuesto, utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.

### Gastos de inversión

La valoración de esta área ha sido de 260 puntos.

En el área de gastos de inversión trabaja un funcionario, integrado en un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra el número y la situación de los proyectos en 2014:

Situación de los proyectos	Número	Importe en euros
Proyectos previstos	8	1.220.968
Proyectos ejecutados totalmente en el ejercicio	6	625.968
Proyectos parcialmente ejecutados	2	595.000

Cuadro 18



De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni la financiación posterior del mismo.
- Tal y como se desprende del cuadro anterior, existe un desfase entre los proyectos previstos y realizados.

### Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta área ha sido de 880 puntos.

En el área de gestión tributaria y otros ingresos trabajan tres funcionarios integrados en un negociado.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Todas las ordenanzas reguladoras de tasas por prestación de servicios o utilización de bienes de servicio público, cuentan con un informe que determina el valor que tendría el coste del servicio en el mercado (artículo 25 del TRLRHL).
- La Entidad no cuenta con una unidad de inspección de tributos, ni existe un plan de actuación para esta área.

En el cuadro siguiente se indica el número de liquidaciones efectuadas en 2014 y las reclamaciones recibidas de los siguientes tributos, en el caso de que éstos los liquide la propia Entidad local:

Tipo de tributo	Nº de liquidaciones	Nº de reclamaciones	Nº de reclamaciones resueltas
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	1.559	54	54
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (altas)	425	10	10
Impuesto Bienes Inmuebles (altas)	10	85	84
Impuesto Actividades Económicas (altas)	37	10	10

Cuadro 19

Con el fin de mejorar la organización del área de gestión tributaria se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tributos.
- Establecer la posibilidad de que el ciudadano pueda realizar mediante firma electrónica las gestiones tributarias.



- Dejar constancia documental de las verificaciones que se realizan al comprobar las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.

### Ingresos por transferencias

La valoración de esta área ha sido de 292 puntos.

No existe una unidad independiente que gestione los ingresos por transferencias, ya que las solicitudes de subvenciones las tramita cada departamento de la estructura del Ayuntamiento. La documentación justificativa se traslada a la Intervención que la supervisa y, en su caso, certifica.

Se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas, aunque es conveniente que en los mismos se completen algunos aspectos, de modo que se indique:

- La finalidad
- La aplicación contable
- El estado de ejecución de la correspondiente inversión
- Las desviaciones de financiación

### Recaudación

La valoración de esta área ha sido de 880 puntos.

En el área de recaudación trabajan tres funcionarios integrados en un negociado.

Los sistemas que utiliza la Entidad para recaudar los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	Sí	Sí
En colaboración con entidades bancarias	Sí	Sí
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	No	No
Delegación en entidades públicas	Sí	Sí

Cuadro 20

La delegación en entidades públicas que figura en el cuadro anterior se refiere a la gestión de multas de tráfico, encomendada a la Mancomunidad de Municipios de L'Horta Sud.



Los impuestos de Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de Vehículos de Tracción Mecánica y de Bienes Inmuebles se gestionan a través de una aplicación de una empresa privada que no permite el registro en contabilidad de forma directa y es necesaria una interfaz con la aplicación contable.

La Entidad ha contratado con nueve entidades bancarias para su colaboración en la recaudación.

La contabilización de los ingresos procedentes de la recaudación se lleva a cabo mensualmente, en el caso de los ingresos en metálico y de los ingresos procedentes de los cajeros municipales. La aplicación de los ingresos recogidos en los ficheros de las entidades financieras es semestral y la de los ingresos con vencimientos especiales es anual.

En el cuadro siguiente se indica el porcentaje de cobro en periodo voluntario y ejecutivo del año 2014 de los siguientes impuestos:

	% de cobro	
	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	69,0%	1,0%
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	74,5%	5,3%
Impuesto Bienes Inmuebles	87,1%	2,0%
Impuesto Actividades Económicas	81,3%	0,0%

Cuadro 21

El plazo máximo de inicio de la acción ejecutiva, en el caso que sea la propia Entidad la que la realice, asciende a 56 días, que es el plazo necesario por estar abierto a la admisión de devoluciones de recibos domiciliados.

De acuerdo con los cuestionarios, los porcentajes de cobro en período voluntario y ejecutivo de las multas en el ejercicio 2014, encomendado a la Mancomunidad de Municipios de L'Horta Sud, ha sido el siguiente:

% de cobro	
Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
59,0%	31,6%

Cuadro 22

La Entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada, esto supuso un coste para el Ayuntamiento en 2014 de 67.490 euros, mientras los derechos reconocidos netos en este mismo año relacionado con este concepto se elevaron a 51.090 euros.



De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Si bien el Ayuntamiento afirma que no existen valores prescritos, según la liquidación de ingresos de ejercicios cerrados de 2009 y anteriores, existen 1.214.339 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción. Esta incidencia se ha considerado básica porque constituye una situación de riesgo para la Entidad.
- No existe constancia de que la Entidad efectúe conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de recaudación.
- La extensión del cobro de todos los ingresos a través de entidades bancarias.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar mediante la utilización de firma electrónica la liquidación y pago de todos los tributos.

## **Tesorería**

La valoración de esta área ha sido de 2.120 puntos.

En el área de tesorería trabajan dos funcionarios integrados en un negociado. El tesorero es funcionario, técnico de Administración general, que ocupa una plaza por nombramiento provisional desde el año 2003.

Según los cuestionarios, el Ayuntamiento es titular de 26 cuentas operativas, tres cuentas restringidas de recaudación, dos cuentas de operaciones de tesorería (que forman parte del saldo de tesorería) y una cuenta restringida de anticipos de caja fija, todas incluidas en el arqueo. Sin embargo, de acuerdo con la información aportada por las entidades bancarias, se han detectado 11 cuentas de ingresos que no forman parte del saldo de tesorería cuyo importe asciende a 17.244 euros. El Ayuntamiento señala que son cuentas internas de las entidades bancarias y las utilizan para registrar los cobros de recibos o liquidaciones hasta que se traspasan a las cuentas restringidas de recaudación que sí figuran en la contabilidad municipal y forman parte del saldo de tesorería.



En ninguna de las cuentas de la Entidad la disposición de fondos se realiza de forma solidaria.

Los tres claveros están autorizados para acceder a las cuentas de la Entidad a través de internet y, además de realizar consultas, están autorizados para realizar otro tipo de operaciones, en concreto, transferencias, descargas de ficheros, pagos, etc...

La Entidad cuenta con un plan de disposición de fondos aprobado por Decreto del 13 de julio de 2015 (artículo 187 del TRLRHL).

El orden de prelación de pagos es: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores y otros.

Se confeccionan planes de tesorería semanalmente y se efectúa su seguimiento, aunque no son aprobados por ningún órgano.

De la información facilitada destaca también lo siguiente:

- Se realizan arquezos soportados con conciliaciones bancarias mensualmente y las firma la persona responsable.
- Se investigan las partidas sin conciliar durante un periodo largo de tiempo.
- Según se indica, manejan fondos en efectivo con un saldo medio de 2.000 euros, y no existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en caja, ni del límite para pagar en efectivo. Tampoco se realizan arquezos sorpresa de estos fondos. A 31 de diciembre de 2014 el importe de caja que figura en el acta de arqueo es de 9.803 euros.

De acuerdo con la información facilitada por la Entidad, el Ayuntamiento no es titular de ninguna tarjeta de crédito.

Existe un habilitado de caja fija, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2014 de 18.200 euros, si bien a 31 de diciembre de este ejercicio no existe saldo pendiente de justificar. En las bases de ejecución figuran normas sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2014 ascendió a 12.258 euros y el pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2014 a 500 euros. En las bases de ejecución figuran normas sobre el funcionamiento de los pagos a justificar.

El importe de pagos a justificar, no justificados en el plazo legal ascendió a 500 euros. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. La Entidad señala que



corresponde a un único mandamiento que quedó debidamente justificado el 21 de enero de 2016.

El período medio de pago en días a proveedores en cada trimestre del ejercicio 2014 ha superado el plazo de 60 días que fija el artículo 216.4 del TRLCSP. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Trimestre	Días
1 <sup>er</sup> trimestre	137
2 <sup>o</sup> trimestre	115
3 <sup>er</sup> trimestre	179
4 <sup>o</sup> trimestre	216

Cuadro 23

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tesorería.
- Dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible del dinero en las cuentas.

## Contabilidad

La valoración de esta área ha sido de 1.800 puntos.

En el área de contabilidad trabajan dos funcionarios integrados en un negociado, que depende de la Intervención y de la Tesorería.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La contabilidad no se lleva al día y no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que las operaciones de tesorería forman parte del saldo de tesorería y algunos derechos se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación. Estas incidencias se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.
- La aplicación informática que utiliza la Entidad para su contabilidad no garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar, aunque el programa está radicado en el área económica e informática, sin otros accesos externos. El número de personas que acceden a la aplicación informática de contabilidad asciende a cinco.



- El Pleno no ha aprobado normas en materia contable, sólo sobre amortizaciones.
- El plazo máximo que tarda en llegar al departamento de contabilidad, la información que ha de contabilizar relativa a los gastos es de 20 días. El departamento contable registra la información en 10 días desde que tiene conocimiento de los hechos económicos relativos a gastos.
- No está definido por escrito el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- El archivo de los documentos contables está en soporte informático, pero solo parcialmente.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito, ya que como se refleja en el apartado 2.2 del Informe, en 2014 se aprobaron expedientes de reconocimiento extrajudicial por importe de 339.935 euros, correspondiendo todos ellos a gastos anteriores a 2014.
- No se periodifican los intereses de operaciones de crédito.
- Las pólizas de crédito se contabilizan extrapresupuestariamente.
- El seguimiento de los proyectos de gasto se realiza en parte mediante el programa de gestión y el resto mediante registros auxiliares.

Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contabilidad.
- Llevar a la práctica la segregación de las funciones contables respecto de las compras.
- Elaborar un procedimiento que contemple la revisión de la contabilidad por personas distintas a quienes efectúen las operaciones contables.





## Endeudamiento

La valoración de esta área ha sido de 1.600 puntos.

La gestión de las operaciones de crédito las realizan conjuntamente la Intervención y la Tesorería, lo que supone una falta de segregación de funciones.

De acuerdo con la información facilitada:

- Se concertó una operación de crédito por importe de 843.995 euros al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.
- Existen operaciones de tesorería a corto plazo que financian déficits transitorios de tesorería y otras operaciones que tienen un carácter más estructural y que se van reduciendo progresivamente. Además, las operaciones de tesorería a corto plazo concertadas en 2014 superan en su conjunto el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- El volumen total de las operaciones de crédito a corto y largo plazo según el balance, superaba el 110% de los ingresos corrientes liquidados en 2013 (artículo 53 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- Las operaciones de crédito a largo plazo se planifican en el presupuesto, exceptuando las relacionadas con los planes de pago a proveedores.
- Existen retrasos en el pago de amortizaciones de los préstamos de pago a proveedores producidos, según se indica, de forma involuntaria.



## **ANEXO V**

### **Conclusiones del Área de Intervención**



La valoración de esta área ha sido de 11.030 puntos, siendo su desglose por subáreas el siguiente:

Subáreas	Ayuntamiento
Organización y regulación	350
Función interventora	8.880
Control financiero y de eficacia	1.800
<b>Total área</b>	<b>11.030</b>

Cuadro 24

### Organización y regulación

El número de funcionarios asignados al área de Intervención se eleva a seis, integrados en tres negociados. Un funcionario con habilitación estatal ocupa el puesto de interventor que ha sido cubierto por concurso. La regulación de las funciones asignadas a la Intervención se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

### Función interventora

#### Aspectos generales

La Entidad local no ha establecido la fiscalización previa limitada.

Las bases de ejecución establecen la sustitución de la fiscalización previa de los ingresos por la toma de razón sobre determinados ingresos, en concreto, sobre la liquidación de tasas y precios públicos y sobre los tributos periódicos incorporados en padrones. Pero no se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior, cuando debía haberse efectuado (artículo 219.4 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos en 2014:

Estado de los informes	Número
Total de informes emitidos	65
Informes con reparos	4
Informes con discrepancia no resuelta	0

Cuadro 25

En 2014 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.



Se da cuenta al Pleno de la Entidad de los informes con reparos (artículo 218 del TRLRHL).

El Pleno de la Entidad ha adoptado acuerdos relativos a materias sobre los que existían informes de la Intervención con reparos.

### **Informes específicos**

Los informes sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria no se han remitido a la Generalitat.

A pesar de haber incumplido el objetivo de deuda pública en la liquidación del presupuesto de 2013, no se ha elaborado un plan económico financiero (artículo 21 de la LOEPSF). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. En relación a este aspecto el Ayuntamiento señala que el Pleno aprobó un plan de reducción de deuda en fechas 31 de octubre y 28 de noviembre de 2013, que fue autorizado por la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto, si bien menciona la existencia de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, no cuantifica su importe, ni tampoco se ha elaborado ningún informe sobre las mismas.

El interventor no fiscaliza las bases reguladoras de concesión de subvenciones. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Intervención realiza un informe cuando se conceden subvenciones directas, no obstante éste no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- a) El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 para ser beneficiario de una subvención.
- b) El régimen de garantías.
- c) El régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

En la fiscalización de subvenciones no se comprueba en todos los casos la realización de la actividad subvencionada. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En la nómina del personal se fiscalizan todas las variaciones y mensualmente se comprueba que el importe contabilizado coincide con el importe presupuestado corregido con las variaciones, aunque no se deja evidencia de esta comprobación. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



Según se indica, las cuentas justificativas de los pagos a justificar se presentan en plazo y con los justificantes adecuados, si bien existen pagos pendientes de justificar por importe de 500 euros, en los que se ha superado el plazo de tres meses. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. La Entidad señala que corresponde a un único mandamiento que quedó debidamente justificado el 21 de enero de 2016.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre las altas y bajas del inventario.

### **Control financiero y de eficacia**

La Entidad no ha implantado el control financiero ni el de eficacia, ni contempla implantarlos en los próximos dos años (artículos 220 y 221 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Entidad no ha fijado los objetivos de los programas, ni conoce el coste de los servicios y su rendimiento, ni ha establecido indicadores. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. En este sentido señalar que en alegaciones, se indica que el Ayuntamiento ha cumplido con la obligación de determinar el coste de los servicios cumplimentando los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web, en el plazo establecido para ello.

La Entidad no realiza auditorías públicas, ni tiene intención de establecerlas, si bien se señala que en el año 2012 se realizó una auditoría contable del Ayuntamiento sobre el ejercicio 2010.

Según se indica en el cuestionario, existe constancia de que la Intervención realiza algún tipo de control de la sociedad mercantil participada mayoritariamente, no sujeta a la obligación de ser auditada.



## **ANEXO VI**

### **Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico**



La valoración de esta área ha sido de 2.760 puntos, siendo su desglose por subáreas el siguiente:

Subáreas	Ayuntamiento
Organización del área informática	730
Operaciones en los sistemas de información	830
Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio	1.200
<b>Total área</b>	<b>2.760</b>

Cuadro 26

### Organización del área informática

El departamento de tecnologías de la información (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales.

Dicho departamento cuenta con tres funcionarios y está estructurado en un negociado. Ningún trabajador externo colabora con este departamento.

La Entidad no cuenta con un plan estratégico, ni con un plan anual de proyectos de los sistemas de información. Estas incidencias se han considerado básicas e implican unas debilidades relevantes de control interno.

Se han asignado responsabilidades en relación con la seguridad de la información en lo relativo al esquema nacional de seguridad y de protección de datos.

La Entidad dispone del documento de seguridad a que se refiere el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la LOPD. Sin embargo, no dispone del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Seguridad al que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero ni del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad al que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

No se realizan auditorías periódicas sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Las tareas de programación y desarrollo las deben realizar personas diferentes de las que tienen asignadas responsabilidades de gestión en TI.
- Elaborar planes de formación para la concienciación en materia de seguridad de la información para todos los empleados de la Entidad.
- Determinar y aprobar un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI responden a las necesidades de los departamentos, así como un procedimiento para el desarrollo de software.
- Registrar y aprobar las peticiones de cambios en los programas, así como establecer un procedimiento para la gestión de los cambios en programas en casos de emergencia.

### **Operaciones en los sistemas de información**

La Entidad dispone de un inventario de software y de hardware. No existen procedimientos para gestionar las incidencias y problemas en plazos adecuados.

El procedimiento de gestión de incidencias no contempla el registro y seguimiento de todas las incidencias hasta su resolución y no se registra la actividad en la red local (carga de red, comportamientos anómalos, etc.), ni se realiza un seguimiento.

Se recomienda que para las funciones de TI contratadas con terceros se definan acuerdos de niveles de servicio medibles para esos contratos.

### **Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio**

Se dispone de hardware o software con funcionalidades de cortafuegos en todos los puntos de acceso a la red local.

Existen procedimientos escritos para la gestión (altas, bajas y modificaciones) de usuarios de la red local y de las aplicaciones.

Con el fin de mejorar el control interno del área informática se realizan las siguientes recomendaciones:

- Implantar una zona de red separada para ubicar los recursos accesibles a través de la web al público en general (DMZ).
- Establecer que las bajas de personal se comuniquen puntualmente al departamento de TI.





- Suprimir la utilización de cuentas de usuario genéricas por parte de los usuarios finales (cuentas usadas por dos o más usuarios).
- Potenciar la complejidad mínima de las contraseñas y que tengan una duración no superior a 90 días.
- Efectuar revisiones periódicas de los perfiles y permisos de los usuarios.
- Asegurarse de realizar copias de los datos de los procesos importantes de la Entidad en una ubicación externa a la propia Entidad.
- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la Entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación y realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.



## **ANEXO VII**

### **Alegaciones del cuentadante**



**SINDICATURA DE COMPTES**

C/ Sant Vicent, 4  
46002 València

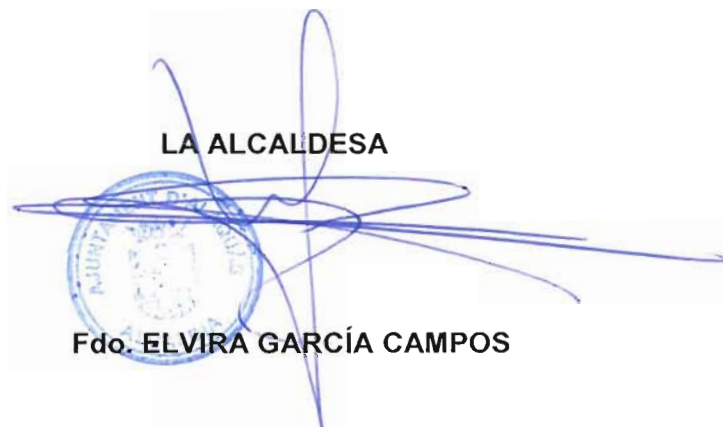
*Asunto: Remisión alegaciones.*

*S/ Ref.: Registre General Núm: 201600948 EIXIDA, de 16/03/2016*

En relación al escrito de esa SINDICATURA DE COMPTES con registro de salida nº 201600948, de fecha 16 de marzo de 2016, mediante el que se adjunta el borrador de Informe sobre "Control interno del Ayuntamiento de Alaquàs. Ejercicio 2014", a través de la presente, les damos traslado de las alegaciones formuladas a dicho informe que se estiman oportunas.

Alaquàs, 5 de abril de 2016.

**LA ALCALDESA**



**Fdo. ELVIRA GARCÍA CAMPOS**

## ALEGACIONES AL BORRADOR DEL INFORME SOBRE “CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS. EJERCICIO 2.014”

### PRIMERA. APARTADO 2: CONCLUSIONES GENERALES

1. Página 7, epígrafe 2.1a) y pagina 23 del anexo III, párrafo segundo, en lo que se refiere a la afirmación de que le entidad ejerce competencias distintas de las propias, sin acreditar el cumplimiento del art.7.4 de LRBRL

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** debemos dejar constancia, que cuantas competencias se ejercieron lo fueron dado que se venían prestando con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, y podían prestarse, sin necesidad de tramitar el expediente de sostenibilidad, por desprenderse así de propio art. 7.4. in fine, todo ello en consonancia con lo regulado en la circular de la Dirección General de Administración Local, de 18 de junio de 2014 (DOCV 7300, de 20 de junio de 2014), y que ha estado en vigor hasta el día 11 de junio de 2015, tras ser derogado por Orden 1/2015 de 26 de mayo (DOCV 7545 de 11 de junio de 2015).



2. Página 8, epígrafe: 2.1.d) y pagina 27 anexo III: se dice que la clasificación de todos los puestos de trabajo no está debidamente aprobada y no se realizó en base a criterios objetivos.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** La Relación de puestos de trabajo fue aprobada el 30-11-1.992, y tras diversas vicisitudes, derivó en un nuevo acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1999. Ciertamente no consta que fuera publicada, no obstante sí que está debidamente aprobada, fue remitida a la Delegación del Gobierno y Comunidad Autónoma, y se realizó después de numerosas reuniones de trabajo con criterios que se consideraron objetivos en aquél momento, constando todo ello en el documento que obra en estas



dependencias, y asumiendo diversos reparos y observaciones que se realizaron desde la Delegación del Gobierno.

Por tanto se entiende que calificar como falta de objetividad el resultado del trabajo realizado, es un opinión subjetiva no justificada.

De todo ello resulta que clasificación de puestos existe, sin perjuicio de que precise se acomodación a modificaciones posteriores, o su adaptación o actualización

3. Página 9, epígrafe: 2.2.c): se dice que los ejercicios 2.013 y 2.014 se liquidaron en desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** no es cierto y se contradice con el cuadro 6 que figura en la página 20 del Informe, en el que consta que el saldo de estabilidad de esos ejercicios es positivo, como también se recoge en el apartado A.5.3



4. Página 9, epígrafe: 2.3,a) y 23 del Anexo III, se indica la ausencia de declaración individualizada de de incompatibilidades del único concejal con dedicación exclusiva, considerándose como debilidad relevante.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** debemos indicar que, tal declaración, derivada del art.13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL, es exigible, solo de ejercerse actividades que sean remuneradas, y que, no es del caso, puesto que existió dedicación preferente al cargo, y no fue precisa declaración especial al respecto. Ello no obstante todos los miembros corporativos formularon sus declaraciones de actividades conforme al decreto 191/2010 de 19 de noviembre del Consell (DOCV 6403).

5. En la misma página en el apartado de Estabilidad Presupuestaria, epígrafe a) y en la página 11, apartado 2.5, epígrafe b), se dice que no se ha elaborado



un Plan económico financiero cuando ha habido un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** Como ya se ha dicho no ha habido incumplimiento del objetivo de estabilidad. No obstante el Plan debería haberse hecho igualmente al incumplir el objetivo de deuda, si bien se elaboró un Plan de reducción de la misma que autorizó la DG de Presupuestos de la Generalitat, como se hace constar en la página 50 del Informe.

6. En la página 11, Apartado 2.5, epígrafe f) se dice que no se ha determinado el coste de los servicios.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** el Ayuntamiento cumplió con la obligación de determinar el coste de los servicios cumplimentando los datos requeridos por el MINHAP en su página web en el plazo establecido para ello, figurando en la misma por tanto todos los servicios y su coste estimado.

## SEGUNDA. ANEXO 2: INFORMACIÓN GENERAL

1. En la página 18, en el apartado de Información económica, se dice (penúltimo párrafo) que el resultado presupuestario ha disminuido significativamente entre 2012 y 2014.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN** poner de manifiesto que el resultado correspondiente al ejercicio 2.012 se produjo por la incorporación del Préstamo del Plan de paro a proveedores.

## TERCERA. ANEXO 3: CONCLUSIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. En la página 24, después del cuadro de asignaciones a grupos se dice que hay un incumplimiento del art. 73.3 de la LBRL.



**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** el órgano competente para controlar dichas asignaciones es el Pleno, y en su caso el Tribunal de Cuentas al que se remite toda la información relativa a las subvenciones a los grupos.

El artículo 73.3 no establece ninguna obligación de fiscalización por los funcionarios municipales, y habilita al Pleno para que si así lo pide, se ponga a su disposición, tanto el seguimiento de los gastos como si estos llevan o no una contabilidad específica de los mismos, a más de las competencias ya citadas del Tribunal de Cuentas o la propia Sindicatura, por lo que se discrepa respetuosamente de lo manifestado en el Informe, respecto de incumplimiento, que no es tal si solo se indica que se carece de constancia de datos.

2. En la página 30 se incorpora un cuadro en el que consta la defensa y asesoría jurídica del Ayuntamiento.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** se hace constar que en la mayoría de los asuntos de naturaleza administrativa, la defensa en la jurisdicción se asume por funcionarios de la Corporación, sin remuneración adicional.

3. En la página 30, se indica que en la web no figuran las actas de la Junta de Gobierno.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** sobre tal particular debemos poner de relieve que, a las mismas, se les da la publicidad que se contempla en el art-113 del ROF.

4. En la página 31, Inventario de bienes y Patrimonio, se pone de manifiesto la ausencia de firma y visto bueno de la Sra. Alcaldesa en cada una de las hojas.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** se entiende que se trata de una mera deficiencia formal, corregible y subsanable, toda vez que sí consta su visto bueno en el acuerdo finalizador de la tramitación y aprobación del mismo. Asimismo, los informes periciales de las adquisiciones, permutas y



enajenaciones existen y obran en dependencias municipales y en la unidad de patrimonio hay siempre una referencia del expediente en que se encuentran (urbanismo, contratación, archivo, etc.), por lo que resulta aventurada la afirmación del borrador de informe que alegamos.

5. En la página 33 párrafo 2º se dice que no se deja constancia de que el beneficiario de la subvención es el titular de la cuenta a la que se transfiere la misma.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** Hay que señalar que esa constancia se deduce inequívocamente de que la transferencia siempre se realiza a la cuenta de la que es titular la entidad subvencionada.

6. En la página 35, contratación y compras, tercer párrafo se pone de manifiesto la ausencia de remisión de información de contratos a la Sindicatura de Cuentas,

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** procede aclarar que, a fecha actual, consta en la aplicación pertinente de la Plataforma de Rendición de Cuentas, la información contractual a que se refiere el art. 29 de TRLCSP)



#### **CUARTA. ANEXO 4: CONCLUSIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**

1. **Apartado RECAUDACIÓN** del borrador del Informe, página 43, párrafo 3.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** La existencia de derechos pendientes de cobro correspondientes al ejercicio 2009 y anteriores no puede calificarse, sin profundizar en su situación y características, como debilidad relevante en el control interno. La prescripción de estos valores pendientes fue interrumpida (artículo 68, Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria) mediante notificaciones por comparecencia realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo las más relevantes:





- Deudas del ejercicio 2007 – BOP nº. 290 de 7 de diciembre de 2010
- Deudas del ejercicio 2008 – BOP nº. 289 de 6 de diciembre de 2011
- Deudas del ejercicio 2009 – BOP nº. 295 de 11 de diciembre de 2012

2. **Apartado TESORERÍA** del borrador del Informe, página 45, párrafo 3.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** El hecho de que el periodo medio de pago en días a proveedores en cada trimestre del año 2014 haya superado el plazo de 30 días que fija el artículo 216.4 del TRLCSP equivale, objetivamente, a un incumplimiento de la normativa de morosidad pero entendemos que no debería calificarse como debilidad relevante de control interno. Los fondos líquidos disponibles en la Tesorería municipal se asignan, en cada momento, al cumplimiento de las obligaciones municipales conforme al Plan de disposición de fondos en vigor. La ausencia de fondos líquidos para hacer frente a la totalidad de las obligaciones pendientes escapa al ámbito del control interno y debe evaluarse teniendo en cuenta la capacidad de los Órganos de gobierno para la adopción de los Acuerdos necesarios en orden a dotarse de las operaciones financieras pertinentes y disponibles en el mercado para atender las obligaciones en plazo.



**QUINTA. ANEXO 5: CONCLUSIONES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

1. En la página 50 dentro del apartado de Informes Específicos se dice que no se han remitido a la Generalitat los Informes de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** señalar que los mismos figuran en el Informe de la Cuenta General que se remite a través de la Plataforma a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat., y que en concreto el correspondiente a 2.014



se remitió a la DG de Presupuestos de la Generalitat, adjuntando copia de dicho escrito de remisión.

2. En la misma página 50 penúltimo párrafo se dice que no se comprueba en todos los casos la realización de la actividad subvencionada.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** la comprobación se efectúa por los responsables de los distintos departamentos en que se encuadran (deportes, sociocultural, participación, comercio, etc...)

3. En la página 51, 2º párrafo, se hace referencia a un pago a justificar pendiente de 500 euros.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** Tal y como se indica en el segundo párrafo de la página 45 este pago corresponde a un único mandamiento que quedó justificado el 21 de enero de 2016.

4. En la página 51, control financiero y de eficacia, en el 2º párrafo se hace referencia a la falta de determinación del coste de los servicios.

**CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN:** el Ayuntamiento cumplió con la obligación de determinar el coste de los servicios cumplimentando los datos requeridos por el MINHAP en su página web en el plazo establecido para ello, figurando en la misma por tanto todos los servicios y su coste estimado.





## **ANEXO VIII**

### **Informe sobre las alegaciones presentadas**



## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 704 del “Manual de fiscalización” de esta Sindicatura, el borrador de proyecto de Informe de control interno fue remitido por correo electrónico el 17 de febrero de 2016, a los responsables de la Entidad, designados como coordinadores del trabajo, para que efectuaran las observaciones que consideraran convenientes al mismo.

El proyecto de Informe de fiscalización recogió, en su caso, las observaciones y se efectuaron las modificaciones que se consideraron oportunas, derivadas de la fase a que antes se ha hecho referencia.

Mediante escrito de 16 de marzo de 2016, el borrador del Informe de fiscalización fue remitido al Ayuntamiento para que se formularan las alegaciones que se estimasen convenientes, finalizando el plazo para ello el 8 de abril de 2016.

El 7 de abril de 2016, dentro del plazo concedido, se recibieron las alegaciones y respecto a las mismas se señala lo siguiente:

### **Primera alegación (1):**

#### **Apartado 2.1 a) y apartado “Aspectos organizativos de la Entidad Local”, párrafo 2, del anexo III del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La Entidad alega en relación con la observación que figura en el borrador del Informe, sobre que ejerce competencias distintas de las propias, sin que se haya acreditado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 7.4 de la LBRL sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El borrador del Informe recoge la respuesta que figura en el cuestionario y la constatación de que el Ayuntamiento no cumplía el principio de sostenibilidad financiera, al superar el límite de deuda y por tanto no cumplir el citado precepto legal.

En la alegación se señala que: “cuantas competencias se ejercieron lo fueron dado que se venían prestando con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, y podrían prestarse, sin necesidad de tramitar el expediente de sostenibilidad, por desprenderse así de propio art. 7.4. in fine, todo ello en consonancia con lo regulado en la circular de la Dirección General de Administración Local, de 18 de junio de 2014 y que ha estado en vigor hasta el 11 de junio de 2015, tras ser derogada por Orden 1/2015 de 26 de mayo”.



La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local entró en vigor el 31 de diciembre de 2013. A este respecto la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la citada Ley se refiere a la posibilidad de que entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando:

- No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Estos requisitos se recogen en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia, la de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y la de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para obtener los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

En la mencionada nota del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se señalaba que en el caso de competencias que ya se vinieran ejerciendo con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos, todas las competencias que, a la entrada en vigor de esta Ley, no sean propias o delegadas de acuerdo con los mecanismos de atribución de competencias señalados, debían ser objeto de valoración en los términos que señala el artículo 7.4 de la citada Ley. Por tanto, debían cumplirse los requisitos fijados en el mencionado precepto legal.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.

### **Primera alegación (2):**

#### **Apartado 2.1 d) y apartado “Personal al servicio de la Corporación Local”, párrafos 9 y 10 del anexo III del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación confirma lo que señala el borrador del Informe sobre la falta de publicación de la relación de puestos de trabajo. También se alega sobre la ausencia de una clasificación objetiva de los puestos de trabajo, cuando el borrador del Informe recoge la respuesta dada en este sentido a la pregunta D.4 del cuestionario y sin que en las alegaciones se haya acreditado lo contrario.



*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.

### **Primera alegación (3):**

#### **Apartado 2.2 c) y apartado “Presupuestos”, párrafo 8 del anexo IV del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La Entidad alega sobre la observación que figura en el borrador del Informe, referente a que ha liquidado los ejercicios 2013 y 2014 en desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria. Se señala que es contradictorio con lo que figura en el cuadro 6. En dicho cuadro se reflejan datos sobre el ahorro neto y la capacidad de financiación.

No se aprecia ninguna contradicción, pues la Entidad incumple la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto al límite de deuda, hecho que puede matizarse en el Informe de fiscalización.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar la redacción del borrador del Informe en los términos señalados.

### **Primera alegación (4):**

#### **Apartado 2.3 a) y apartado “Aspectos organizativos de la Entidad Local”, párrafo 5 del anexo III del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se alega sobre la observación que figura en el Informe de fiscalización en relación con la ausencia de la declaración de incompatibilidad de un concejal con dedicación exclusiva. Se justifica esta ausencia en base a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Este precepto señala que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo y en el caso de que existan otras ocupaciones remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad local.

No se acepta la alegación porque la forma de acreditar el cumplimiento formal de la Ley 53/1984, es que conste expresamente la manifestación del interesado de no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector



público delimitado por el artículo primero de esta Ley, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.

#### **Primera alegación (5):**

##### **Apartado 2.5 b) y apartado “Informes específicos”, párrafo 2 del anexo V del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación confirma que la Entidad incumple la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto al límite de deuda, lo que exigía elaborar un plan económico financiero, si bien cabe matizar que el incumplimiento solo se refiere al límite de deuda.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar la redacción del borrador del Informe en los términos señalados.

#### **Primera alegación (6):**

##### **Apartado 2.5 f) y apartado “Control financiero y de eficacia”, párrafo 2 del anexo V del borrador del Informe**

*Comentarios:*

El Informe de fiscalización recoge la respuesta dada por la Entidad en el cuestionario en la que se señaló que no se habían fijado los costes de los servicios, entre otros aspectos. En la alegación se indica que ahora se han elaborado, pero tampoco se aporta documentación al respecto remitiéndose a la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Sindicatura lo ha verificado, con lo que se puede aceptar la alegación.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar la redacción del borrador del Informe en los términos señalados.



## **Segunda alegación:**

### **Apartado “Información económica” párrafo 2 del anexo II del borrador del Informe**

#### *Comentarios:*

Se señala en la alegación que el resultado presupuestario de 2012 se produjo por la incorporación del préstamo del plan de pago a proveedores.

Tal y como se indica en el Informe de fiscalización se recogen determinados datos económicos facilitados por el Ayuntamiento, que no han sido objeto de fiscalización, por lo que no se refleja lo indicado en la alegación sobre la causa del resultado presupuestario de 2012, porque no ha sido verificada.

#### *Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.

## **Tercera alegación (1)**

### **Apartado “Aspectos organizativos de la Entidad Local”, párrafo 7 del anexo III del borrador del Informe**

#### *Comentarios:*

En la alegación se indica que no ha existido un incumplimiento por parte de los funcionarios en relación con las obligaciones reguladas en el artículo 73.3 de la LBRL sobre la contabilidad específica de las asignaciones a los grupos municipales.

El Informe de fiscalización lo que refleja es este incumplimiento, sin que atribuya responsabilidad a ningún funcionario. No obstante, para evitar cualquier interpretación se puede eliminar la referencia a la Secretaría, porque este órgano solo indica que carece de los datos sobre las asignaciones a los grupos municipales.

#### *Consecuencias en el Informe:*

Modificar la redacción del borrador del Informe en los términos señalados.





### **Tercera alegación (2)**

#### **Apartado “Secretaría, registro y actas”, párrafo 7 y siguientes del anexo III del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación se refiere a la información sobre la defensa jurídica y se señala que la mayoría de asuntos son llevados por funcionarios sin coste para el Ayuntamiento.

El Informe de fiscalización recoge los datos facilitados por la Entidad en el que no figuraban ni los funcionarios dedicados a la defensa jurídica ni el coste, cuando cualquier actividad de un funcionario comporta un coste, otra cuestión es que se pueda determinar su imputación a las distintas funciones que realiza.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.

### **Tercera alegación (3)**

#### **Apartado “Secretaría, registro y actas” párrafo 8 del anexo III del borrador del Informe**

*Comentarios:*

En la alegación se indica que se da publicidad a las actas de la Junta de Gobierno que exige el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Informe de fiscalización lo que recoge es una recomendación para mejorar el principio de transparencia, siempre que se respete la protección de datos de carácter personal.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.



### **Tercera alegación (4)**

#### **Apartado “Inventario de bienes y patrimonio”, párrafos 6 y 9 del anexo III del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación confirma lo señalado en el Informe de fiscalización sobre el defecto formal en el inventario, en concreto la falta de firma de la alcaldesa.

Se alega también sobre la ausencia de informes periciales en las permutas y enajenaciones, cuando la verificación efectuada por el equipo de auditoría puso de manifiesto esta ausencia.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.

### **Tercera alegación (5)**

#### **Apartado 2.4.6 y apartado “Subvenciones”, párrafo 10 del anexo III del borrador del Informe**

*Comentarios:*

En el Informe de fiscalización se recoge que no se deja constancia de que se compruebe que el beneficiario de la subvención es el titular de la cuenta bancaria donde ésta se recibe, observación no desvirtuada por la alegación.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.

### **Tercera alegación (6)**

#### **Apartado “Contratación y compras”, párrafo 8 del anexo III del borrador del Informe**

*Comentarios:*

En la alegación se señala que se ha proporcionado la información de los contratos a la Plataforma de Rendición de Cuentas, lo que confirma la observación del Informe de fiscalización.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.



#### **Cuarta alegación (1)**

##### **Apartado 2.4 g) y apartado “Recaudación”, párrafo 12 del anexo IV del borrador del Informe**

*Comentarios:*

El Informe de fiscalización considera una debilidad de control interno la existencia de derechos pendientes de cobro de 2009 y ejercicios anteriores, por cuanto pueden estar prescriptos. En la alegación se indica que se han realizado notificaciones masivas en el BOP para interrumpir la prescripción.

En este sentido, el Tribunal Supremo considera que para que la acción administrativa pueda interrumpir los plazos de prescripción, debe de tratarse de una acción, no solo realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo, sino que, además, sea conducente al reconocimiento, regulación, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación y recaudación del impuesto devengado por cada hecho imponible, es decir, que integre un mínimo contenido que pueda calificarse de “acción” de la Administración dirigida a alguna de las finalidades acabadas de apuntar.

La jurisprudencia ha venido considerando de forma reiterada que cualquier acto administrativo no tiene eficacia interruptiva de la prescripción, sino sólo los destinados a iniciar o proseguir los respectivos procedimientos administrativos, sin responder meramente a la finalidad de interrumpir la prescripción, y que contribuyan efectivamente a la liquidación, recaudación o imposición de la sanción que corresponda.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.

#### **Cuarta alegación (2)**

##### **Apartado 2.3 b) “Operaciones de crédito y pago a proveedores” y apartado “Tesorería”, párrafo 17 del anexo IV del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se alega sobre el incumplimiento del plazo de pago a proveedores y si bien se reconoce que ello supone una infracción del plazo fijado en el artículo 216 del TRLCSP, se discrepa sobre que constituya una debilidad relevante de control interno.

No se acepta la alegación porque esta situación revela una situación que afecta al principio de sostenibilidad financiera (artículo 4 de la LOEPS) y además puede conllevar el pago de intereses de demora con el consiguiente perjuicio para la hacienda local.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.

### **Quinta alegación (1)**

#### **Apartado “Informes específicos” párrafo 1 del anexo V del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se señala en la alegación que con la remisión de la Cuenta General a la Plataforma de Rendición de Cuentas en la que figura el informe sobre la estabilidad presupuestaria es suficiente, sin que sea necesario remitirlo a la Generalitat. Esta consideración no se comparte teniendo en cuenta además que hubo un incumplimiento del objetivo de límite de deuda.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.

### **Quinta alegación (2)**

#### **Apartado “Informes específicos” párrafo 9 del anexo V del borrador del Informe**

*Comentarios:*

El Informe de fiscalización recoge la respuesta dada a la pregunta 43 apartado f) del cuestionario de la Intervención.

En la alegación se manifiesta que es suficiente que el órgano gestor compruebe la realización de la actividad subvencionada. Con independencia de esta comprobación por el gestor, lo que se cuestiona es la ausencia de una fiscalización por la Intervención de la inversión, en concreto de la actividad subvencionada.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del borrador del Informe.

### **Quinta alegación (3)**

#### **Apartado 2.4 f) y apartado “Informes específicos” párrafo 11 del anexo V del borrador del Informe**

*Comentarios:*

En la alegación se indica que como figura en el propio borrador del Informe el pago a justificar de 500 euros, fue objeto de justificación. El



hecho que destaca el Informe de fiscalización es la ausencia de justificación en plazo, si bien es conveniente hacer constar que según la Entidad ya fue justificado.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar la redacción del borrador del Informe en los términos señalados.

#### **Quinta alegación (4)**

##### **Apartado “Control financiero y de eficacia” párrafo 2 del anexo V del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Es la misma alegación que la primera alegación (6) por lo que es de aplicación lo allí señalado.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar la redacción del borrador del Informe en los términos señalados.